

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COPARTICIPACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTE EN UNA CONEXIÓN WEB SERVICES PARA EL CONTRALOR DE LA AUTENTICIDAD DE LA CEDULA DE IDENTIDAD Y LA CONSULTA DE DATOS e INTERCAMBIO DE INFORMACION .-**

En la ciudad de Montevideo el día veintiuno de setiembre del año dos mil diecisiete,

comparecen: **POR UNA PARTE:** La **CORTE ELECTORAL**, representada en este acto por su Presidente Dr. José Arocena y su Secretaria Letrada Dra. Esc. Martina Campos, con domicilio en la calle Ituzaingó N° 1467 de esta ciudad. **Y POR OTRA**

**PARTE:** El **MINISTERIO DEL INTERIOR**, a través de la **DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION CIVIL** y la **DIRECCION NACIONAL DE**

**POLICIA CIENTIFICA**, representadas en éste acto por el Sr. Eduardo Bonomi, en su calidad de Ministro, constituyendo domicilio a todos los efectos del presente contrato en la calle Mercedes N° 993, de ésta ciudad; **QUIENES CONVIENEN EN CELEBRAR**

**EL SIGUIENTE CONTRATO: PRIMERO.-** Antecedentes.- Con fecha 7 de abril del presente año, los comparecientes suscribieron Convenio de coparticipación de servicios

consistente en una conexión web services para el contralor de la autenticidad de la cédula de identidad y la consulta de datos e intercambio de información. **SEGUNDO.-**

Por el presente las partes convienen modificar el convenio referido en los siguientes términos: A) De acuerdo a los cometidos de la Corte Electoral, el convenio antecedente

se encuentra dentro del marco del “Acuerdo Específico de Cooperación Interinstitucional Para la Consulta de Datos a Través de Web Service entre la Dirección

Nacional de Identificación Civil y AGESIC” del 14 de octubre de 2016, cláusula primera numeral 7 y segunda ab initio. Dentro de éste marco normativo el organismo no

asumiría el pago de contraprestación alguna por el servicio y, además, accedería a la imagen de la cédula de identidad digital, puesto que se encuentra implementado el

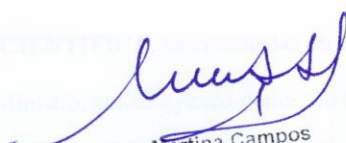
Dr. JOSE AROCENA  
PRESIDENTE

Dra. Martina Campos  
Secretaria Letrada

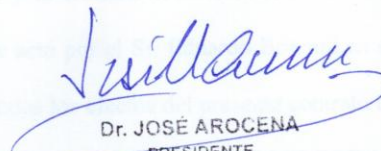
consentimiento tácito del titular de la imagen y huella dactilar. B) La cláusula segunda del convenio precitado quedará redactada de la siguiente forma:” I) Las partes acuerdan concretar el funcionamiento de una conexión web service que permita la formulación de consultas de información sobre aquellas personas que requiera la Corte Electoral, la que la Dirección Nacional de Identificación Civil podrá suministrar total o parcialmente, vinculada con el número de cédula de identidad, nombres, apellidos, fecha, lugar de nacimiento, sexo y nacionalidad. Además la Corte Electoral, podrá solicitar la imagen de la cédula de identidad. II) El objeto, descripto, se cumplirá por medio de un sistema de consulta a través de un Web Service publicado por la Dirección Nacional de Identificación Civil con acceso todos los días, las veinticuatro horas del día, en cantidad que no exceda de doscientas (200) consultas diarias”. C) Se sustituye la cláusula tercera, por la siguiente” Procedimiento. I) La interfaz de consulta que expondrá la Dirección Nacional de Identificación Civil, se desarrollará bajo la modalidad de Web Services( o tecnología estándar superior de común acuerdo entre los Organismos ) apta para interactuar con aplicaciones informáticas de la Corte Electoral. II) En ese sentido, cuando se consulte por persona física, se validará la correcta identificación. El usuario, Corte Electoral, realizará la consulta, ingresando el número de cédula de identidad, respondiendo la Dirección Nacional de Identificación Civil la misma, con la remisión de los datos personales asociados. III) Cuando además, se requiera imagen de la cédula de identidad, a efectos de dicha verificación se invocará el servicio brindado por la Dirección Nacional de Identificación Civil, enviando los siguientes datos: número de cédula, código alfa numérico que luce debajo del código de barras al dorso del documento, en las cédulas electrónicas,o, tratándose del modelo anterior, el número que luce en e reverso encima de la huella digital. Ello pautaría a la Dirección Nacional de Identificación Civil la previa exhibición del documento de identidad consecuentemente

SECRETARÍA DE TORE Y OCORVA  
Corte Electoral

el tácito consentimiento de su titular a que se verifique la autenticidad del mismo. Dicha consulta se responderá por la Dirección Nacional de Identificación Civil, remitiendo los datos personales asociados y, además, cuando corresponda, por estar registradas, las imágenes de frente y dorso del documento”. D) Se agrega al convenio existente, la cláusula: “ El tratamiento de datos personales que se realice en el marco del presente convenio se ajustará a los Principios Generales contenidos en el Capítulo II de la Ley N° 18.331 de 11 de agosto de 2008”. **TERCERO.-** Leído que fue y en señal de conformidad, se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha antes indicada.



Dra. Martina Campos  
Secretaría Letrada



Dr. JOSÉ AROCENA  
PRESIDENTE



EDUARDO BONOMI  
Ministro del Interior